

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 0138 - 2003-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS.

Sicuani. 26 SET. 2003

VISTO:

El expediente administrativo de Registro N° 0444-2003-ATDRS de fecha 25-07-03. seguido por el **Sr. Alfredo Choque Paco**, representante de los usuarios del canal Qquespicancha, en el cual solicita **Permiso** de Uso de Aguas con Fines Agrarios, provenientes del riachuelo denominado Huatanay, ubicado en la Comunidad Campesina de Tacrara, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar y Departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG. que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en el Informe Técnico N°087-2003-JAV-TDR-Sicuani. de inspección ocular reglamentaria practicada se constató la existencia y disponibilidad del recurso hídrico proveniente del riachuelo Huatanay con un caudal Q=0.52lt/seg.;

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8°, 29°, 42° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", sus Reglamentos, el Decreto Ley 653, el art. 120° del D.S. N° 048-91-AG y al amparo de la Resolución Suprema N°144-2001-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar a favor del Sr. ALFREDO CHOQUE PACO. Representante de los Usuarios del Canal Quespicancha El PERMISO de uso de aguas con fines de agrarios. del riachuelo denominado Huatanay con un caudal Q=0.50 lt/seg.: Distrito de Coporaque. Provincia de Espinar, Departamento de Cusco

Artículo Segundo .- El presente PERMISO se otorga hasta por Un (01) Año, debiéndose integrar a la Comisión de Regantes Espinar y queda afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua". El no pago de la tarifa de Agua. dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 116 de la Ley General de Aguas.

Articulo Tercero .- La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Sicuani. inscribirá el presente PERMISO, en el registro de uso de agua respectivo de conformidad con el Articulo 37° del Decreto Ley N° 17752.

Articulo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Publico general para los efectos de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Cusco
Adm. Técnica Distrito de Riego Sicueni

Ing. Hector C. Sevilla Sánchez

C.c. IRH-INRENA Interesados Archivo. Gilberto Alvarez Arisquipa